

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
FIDUPREVISORA S.A. – VOCERA Y ADMINISTRADORA
COMITÉ EVALUADOR – COMPONENTE ECONÓMICO

FORMATO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO No. 9)
PROCESO ICSA-002-2026 – NUMERAL 4.4, LITERAL A, DE LA INVITACIÓN A COTIZAR

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Proceso	ICSA-002-2026
Entidad	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, administrado por Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN OPERATIVA ESPECIALIZADA BPO Y CONTACT CENTER PARA EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Plazo de referencia del presupuesto	Seis (6) meses
Presupuesto oficial estimado	\$15.314.799.128 M/CTE, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos directos e indirectos
Componente básico de operación (6 meses)	\$14.011.710.090 M/CTE
Precio promedio mensual	\$2.552.466.521 M/CTE
Bolsa a monto agotable (6 meses)	\$1.303.089.038 M/CTE — valor fijo de la Entidad, no objeto de oferta
Valor máximo permitido de la oferta	\$175.425.889 M/CTE — sumatoria de los cuarenta y un (41) valores techo unitarios con IVA (Nota 1 del literal A del numeral 4.4 de la Invitación a Cotizar)
Factor evaluado	Oferta económica – Anexo No. 9 – hasta cincuenta (50) puntos sobre un total de cien (100)
Documento evaluado	Anexo No. 9 – Oferta Económica, suscrito por el representante legal de cada proponente

2. FUNDAMENTO Y REGLAS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación del factor económico se practica con estricta sujeción al literal A "CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 9)" del numeral 4.4 del Documento de Invitación a Cotizar No. ICSA-002-2026, que constituye la ley del proceso, en concordancia con el numeral 4 "FACTORES DE EVALUACIÓN" del mismo documento, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y economía que rigen la actividad contractual del FOMAG conforme al Manual de Contratación de Fiduprevisora S.A. y a las normas que le resultan aplicables.

El citado literal dispone que la oferta que presente el menor valor total obtendrá el puntaje máximo de cincuenta (50) puntos y que a las demás propuestas se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje asignado} = 50 \times (\text{Valor de la oferta más baja} / \text{Valor de la oferta en evaluación})$$

El mismo literal establece las siguientes reglas de obligatoria observancia, cuyo incumplimiento genera el rechazo de la propuesta:

No.	REGLA APLICABLE	FUNDAMENTO
R1	El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial estimado del proceso, ni los valores techo establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems, so pena de rechazo.	Numeral 4.4, literal A, inciso 3, de la Invitación a Cotizar.
R2	El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor techo unitario establecido por la Entidad en el Anexo No. 9.	Numeral 4.4, literal A, inciso 3 in fine, de la Invitación a Cotizar, y Nota 1 del Anexo No. 9.
R3	El valor total de la propuesta no podrá superar el valor máximo permitido, entendido como la sumatoria de los valores unitarios conforme a los precios techo definidos por la Entidad en el Anexo No. 9.	Nota 1 del numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar.
R4	Practicada la revisión aritmética, si el valor total de la propuesta o el de alguno de sus ítems supera el presupuesto oficial o los valores techo establecidos, la propuesta será rechazada.	Nota 2 del numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar.
R5	El proponente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems establecidos en el formato; las propuestas que no cumplan esta condición no serán objeto de evaluación.	Numeral 4.4, literal A, regla 5, de la Invitación a Cotizar.
R6	En ningún caso el proponente podrá modificar los formatos establecidos por la Entidad; cualquier alteración o modificación dará lugar al rechazo de la propuesta.	Numeral 4.4, literal A, párrafo siguiente a la regla 5, de la Invitación a Cotizar.
R7	La oferta deberá presentarse en pesos colombianos sin centavos, aproximando al entero más cercano; sobre dicho valor se efectuará la evaluación.	Numeral 4.4, literal A, regla 1, y Nota 3, de la Invitación a Cotizar.
R8	Cuando el Comité Evaluador considere que una oferta es artificialmente baja, la Entidad adelantará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente.	Numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar — ofertas artificialmente bajas.

3. PROPUESTAS RECIBIDAS Y OBJETO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron dos (2) ofertas económicas en el formato Anexo No. 9, que constituyen el objeto de la presente evaluación:

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	TOTAL OFERTA ANTES DE IVA	TOTAL OFERTA CON IVA
1	C&C SERVICES S.A.S.	900.008.653-0	Pablo César Castañeda Camacho	144.328.375,96	171.750.767,39
2	GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.	860.510.031-7	Armando Flórez Pinzón	278.212.281,78	331.072.615,32

Exclusión previa por presentación extemporánea. La oferta radicada por INNOVA TECH IT, identificada con NIT 900.860.807-0, fue presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma del proceso, según consta en el acta de cierre y en el registro de radicación de la plataforma. En consecuencia, dicha propuesta no fue admitida ni abierta para efectos de evaluación y no es objeto de análisis en el presente formato, sin que ello constituya rechazo por causal sustancial alguna, sino inadmisión.

por extemporaneidad. La presente evaluación económica se practica, por tanto, únicamente sobre las dos (2) ofertas presentadas oportunamente.

Los valores consignados en el cuadro anterior corresponden al TOTAL OFERTA declarado por cada proponente en el Anexo No. 9, esto es, a la sumatoria de los valores unitarios con impuesto incluido de los cuarenta y un (41) ítems que integran el formato, conforme a la fórmula preestablecida por la Entidad en dicho anexo. La bolsa a monto agotable no es objeto de oferta y se mantiene como valor fijo de la Entidad, idéntico para todos los proponentes.

4. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN APLICADA

El Comité Evaluador aplicó, en su orden, las siguientes etapas, dejando constancia de que la calificación económica únicamente procede respecto de las propuestas que no incurran en causal de rechazo y que hayan resultado ADMISIBLES en la verificación de los requisitos habilitantes:

ETAPA	DENOMINACIÓN	ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN
Etapas 1	Verificación de integralidad	Constatación de que el proponente ofertó la totalidad de los cuarenta y un (41) ítems del formato, sin modificar, adicionar ni suprimir ítems o sub-ítems (R5 y R6).
Etapas 2	Revisión aritmética	Recálculo del valor unitario con impuesto incluido a partir del valor unitario antes de impuestos y del porcentaje de IVA declarado, y recálculo de la sumatoria del TOTAL OFERTA (R4).
Etapas 3	Verificación de valores techo unitarios	Confrontación ítem por ítem del valor unitario con IVA ofertado, aproximado al peso, contra el valor techo unitario del Anexo No. 9 (R2 y R7).
Etapas 4	Verificación del valor máximo permitido	Confrontación del TOTAL OFERTA, aproximado al peso, contra la sumatoria de los valores techo unitarios (R3 y R7).
Etapas 5	Control frente al presupuesto oficial	Ponderación de los valores unitarios ofertados por las cantidades aproximadas del presupuesto oficial, proyección al plazo de referencia de seis (6) meses e incorporación de la bolsa a monto agotable, para verificar que la propuesta no supere el presupuesto oficial estimado (R1).
Etapas 6	Análisis de oferta artificialmente baja	Comparación de cada propuesta frente al presupuesto oficial y frente a la media aritmética de las ofertas, para determinar si se configura la presunción prevista en el numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar, en materia de ofertas artificialmente bajas (R8).

5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

5.1. Etapas 1 y 2 — Integralidad y revisión aritmética

Los dos (2) proponentes ofertaron la totalidad de los cuarenta y un (41) ítems requeridos y conservaron la estructura del formato Anexo No. 9, sin modificación, adición ni supresión de ítems o sub-ítems. Practicada la revisión aritmética sobre la totalidad de los ítems, se verificó que el valor unitario con impuesto incluido corresponde a la aplicación del porcentaje de IVA del diecinueve por ciento (19%) declarado sobre el valor unitario antes de impuestos, y que el TOTAL OFERTA corresponde a la sumatoria de los valores unitarios del formato. Las diferencias detectadas son iguales o inferiores a un peso (\$1), obedecen exclusivamente a la aproximación decimal del formato y no constituyen inconsistencia sustancial ni alteran el orden de las propuestas.

CONCEPTO	C&C SERVICES S.A.S.	GRUPO ASD S.A.S.
Ítems ofertados / requeridos	41 / 41	41 / 41
Total oferta con IVA declarado	171.750.767,39	331.072.615,32

CONCEPTO	C&C SERVICES S.A.S.	GRUPO ASD S.A.S.
Total oferta con IVA verificado por la Entidad	171.750.767,38	331.072.615,30
Diferencia verificación – declarado	-0,01	-0,02
VALOR TOTAL EVALUADO (sin centavos)	171.750.767	331.072.615

5.2. Etapa 3 — Verificación de valores techo unitarios (R2)

Confrontado ítem por ítem el valor unitario con IVA ofertado, aproximado al peso conforme a la Nota 3, contra el valor techo unitario definido por la Entidad en el Anexo No. 9, se obtuvo el siguiente resultado:

CONCEPTO	C&C SERVICES S.A.S.	GRUPO ASD S.A.S.
Ítems verificados	41	41
Ítems que cumplen el techo unitario	41	28
Ítems que superan el techo unitario	0	13
Desviación agregada frente a los techos	\$0	\$159.607.524
RESULTADO REGLA R2	CUMPLE	RECHAZO

5.2.1. GRUPO ASD S.A.S. — ítems que superan el valor techo unitario

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TECHO UNITARIO	VALOR UNITARIO OFERTADO	DIFERENCIA
25	Agentes Primer Nivel	7.051.286	21.583.288	14.532.002
26	Agentes Segundo Nivel	7.946.080	22.077.837	14.131.757
28	Agentes Servicios de Salud - Inbouth	10.768.201	23.834.709	13.066.508
29	Agentes Servicios de Salud - Canales no presenciales (Horus)	10.768.201	22.077.837	11.309.636
30	Agentes Servicios de Salud - Canales no presenciales (Correo electrónico)	10.768.201	22.077.837	11.309.636
32	Enfermeros	14.960.223	25.539.676	10.579.453
33	Agentes Servicios de Salud - Referencia Ayudas Diagnósticas	10.721.858	22.077.837	11.355.979
34	Agentes Servicios de Salud - Referencia	10.721.858	22.077.837	11.355.979
35	Agentes Servicios de Salud - Oxígenos	10.721.858	22.077.837	11.355.979
36	Agentes Servicios de Salud - Atención domiciliaria	10.721.858	22.077.837	11.355.979
37	Agente de Gestión de Solicitudes de Transcripciones de Servicios de Salud (Ambulatorio)	10.721.858	22.077.837	11.355.979
38	Agentes Contact Center	7.414.737	21.583.288	14.168.551
39	Asesores Back Office	7.853.202	21.583.288	13.730.086

El exceso se concentra íntegramente en los ítems de personal operativo y asistencial (ítems 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39), en los cuales los valores unitarios ofertados llegan a triplicar el valor techo unitario definido por la Entidad, con una desviación agregada de \$159.607.524. Se observa que el proponente ofertó el valor techo exacto en veintiún (21) de los cuarenta y un (41) ítems, de lo que se sigue

que conocía y utilizó los valores techo publicados por la Entidad, y que la desviación se produce de manera exclusiva en los ítems de talento humano.

5.3. Etapa 4 — Verificación frente al valor máximo permitido (R3 y R7)

Conforme a la Nota 1 del numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar, el valor máximo permitido de la propuesta corresponde a la sumatoria de los valores unitarios techo definidos por la Entidad en el Anexo No. 9, que asciende a \$175.425.889. Aproximados los totales al peso más cercano según la Nota 3, el resultado es el siguiente:

CONCEPTO	C&C SERVICES S.A.S.	GRUPO ASD S.A.S.
Valor total evaluado (sin centavos)	171.750.767	331.072.615
Valor máximo permitido	175.425.889	175.425.889
Diferencia	-3.675.122	+155.646.726
% del valor máximo permitido	97,91%	188,73%
RESULTADO REGLA R3	CUMPLE	RECHAZO

5.4. Etapa 5 — Control frente al presupuesto oficial estimado (R1)

Con el fin de dar aplicación a la Nota 2 del numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar, los valores unitarios ofertados —aproximados al peso— se ponderaron por las cantidades aproximadas del presupuesto oficial contenidas en el presupuesto oficial estimado de la Invitación a Cotizar, se proyectaron al plazo de referencia de seis (6) meses y se les incorporó la bolsa a monto agotable, valor fijo de la Entidad e idéntico para todos los proponentes. El resultado es el siguiente:

CONCEPTO	C&C SERVICES S.A.S.	GRUPO ASD S.A.S.
Valor mensual ponderado	2.299.435.065	4.376.909.073
Valor 6 meses (componente básico)	13.796.610.390	26.261.454.438
Bolsa a monto agotable (6 meses)	1.303.089.038	1.303.089.038
VALOR TOTAL EVALUADO 6 MESES	15.099.699.428	27.564.543.476
Presupuesto oficial estimado	15.314.799.128	15.314.799.128
% del presupuesto oficial	98,60%	179,99%
RESULTADO REGLA R1	CUMPLE	RECHAZO

Nota metodológica: este control no sustituye la fórmula de calificación del numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar —que opera sobre el TOTAL OFERTA del Anexo No. 9—, sino que materializa la verificación exigida por la Nota 2 del mismo literal. La ponderación se practicó con las cantidades aproximadas del presupuesto oficial consignadas en el presupuesto oficial estimado de la Invitación a Cotizar, por ser las mismas con las cuales la Entidad estructuró el precio promedio mensual del proceso, de modo que la comparación se efectúe sobre bases homogéneas. Las diferencias de decenas de pesos frente a un cálculo directo obedecen a la aproximación de cada valor unitario al peso, en aplicación de la Nota 3.

5.5. Etapa 6 — Análisis de presunta oferta artificialmente baja (R8)

Se contrastó cada propuesta frente al presupuesto oficial estimado y frente a la media aritmética de las ofertas presentadas oportunamente, con el siguiente resultado:

CONCEPTO	C&C SERVICES S.A.S.	GRUPO ASD S.A.S.
Valor total evaluado 6 meses	15.099.699.428	27.564.543.476
% del presupuesto oficial	98,60%	179,99%
Media aritmética de las ofertas	21.332.121.452	21.332.121.452
% de la media aritmética	70,78%	129,22%
¿Se configura la presunción?	NO	NO

Ninguna de las propuestas se ubica por debajo de los umbrales de alerta usualmente admitidos —setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial y setenta por ciento (70%) de la media aritmética de las ofertas—. En consecuencia, no se configura la presunción de oferta artificialmente baja y no procede el requerimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia de que la media aritmética se calculó sobre las dos ofertas presentadas oportunamente y de que, calculada únicamente sobre la propuesta que no incurre en causal de rechazo, el indicador se situaría en el cien por ciento (100%), por lo que la conclusión no varía bajo ninguno de los dos criterios. Se advierte, en todo caso, que la propuesta de menor valor se sitúa en el noventa y ocho punto sesenta por ciento (98,60%) del presupuesto oficial estimado, lo que descarta cualquier indicio de precio artificialmente bajo.

6. CAUSALES DE RECHAZO CONFIGURADAS

No.	CAUSAL	C&C SERVICES S.A.S.	GRUPO ASD S.A.S.
R1	El valor de la propuesta supera el presupuesto oficial estimado	NO	SÍ
R2	Uno o más valores unitarios superan el valor techo unitario	NO	SÍ (13 ítems)
R3	El valor total supera el valor máximo permitido (Nota 1)	NO	SÍ
R4	La revisión aritmética arroja superación de techos o del presupuesto (Nota 2)	NO	SÍ
R5	No se ofertó la totalidad de los ítems	NO	NO
R6	Se modificó, adicionó o suprimió el formato	NO	NO
R7	La oferta no se presentó en pesos colombianos sin centavos	NO	NO
R8	Oferta artificialmente baja no justificada	NO	NO
	RESULTADO DE LA OFERTA ECONÓMICA	HÁBIL	RECHAZADA

Motivación del rechazo — GRUPO ASD S.A.S.: la propuesta incurre en las causales R1, R2, R3 y R4 del numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar, por cuanto trece (13) de los cuarenta y un (41) valores unitarios con impuesto incluido superan los valores techo unitarios definidos por la Entidad en el Anexo No. 9 —en particular los correspondientes a personal operativo y asistencial—; el valor total evaluado excede en ochenta y ocho punto setenta y tres por ciento (88,73%) el valor máximo permitido; y, ponderado por las cantidades aproximadas del presupuesto oficial y proyectado al plazo de referencia de seis (6) meses, supera en setenta y nueve punto noventa y nueve por ciento (79,99%) el presupuesto oficial estimado del proceso. Por tratarse de reglas expresas de rechazo referidas al contenido mismo de la oferta económica, no procede su subsanación, pues cualquier modificación implicaría mejorar la propuesta con posterioridad al cierre, en desmedro del principio de igualdad.

7. IMPROCEDENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN ESTA ETAPA

Conforme al numeral 4.4, literal A, del Documento de Invitación a Cotizar No. ICSA-002-2026, la calificación de la oferta económica se practica únicamente respecto de las propuestas que, además de no incurrir en causal de rechazo por el componente económico, hayan obtenido la condición de HABILITADOS en la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia. La asignación de puntaje presupone, por tanto, la habilitación previa del proponente.

En el presente caso, agotadas las Etapas 1 a 6, se tiene que la propuesta de GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S. resulta RECHAZADA por el componente económico y que la propuesta de C&C SERVICES S.A.S. resulta HÁBIL por dicho componente; esta última, sin embargo, aún no ha obtenido la condición de ADMISIBLE en la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos.

En consecuencia, el Comité Evaluador se abstiene de asignar puntaje por el factor económico en esta oportunidad y deja constancia de que la verificación aquí practicada se limita al cumplimiento de las reglas del numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar. La calificación correspondiente (hasta cincuenta [50] puntos) se surtirá únicamente si el proponente supera la verificación de los requisitos habilitantes, en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso y previo el traslado del informe de evaluación.

8. NOTAS METODOLÓGICAS DE LA VERIFICACIÓN

Para la debida comprensión y trazabilidad de las operaciones consignadas en el numeral 5, el Comité Evaluador precisa lo siguiente:

1	Determinación del TOTAL OFERTA. El formato Anexo No. 9 dispuesto por la Entidad calcula el TOTAL OFERTA como la sumatoria directa de los valores unitarios con impuesto incluido de los cuarenta y un (41) ítems. Dicha fórmula, preestablecida por la Entidad e idéntica para ambos proponentes, es la que se aplicó para la revisión aritmética de la Etapa 2 y la que deberá aplicarse para la eventual asignación de puntaje del factor económico.
2	Cantidades empleadas en la Etapa 5. La ponderación del control frente al presupuesto oficial se practicó con las cantidades aproximadas del presupuesto oficial contenidas en el presupuesto oficial estimado de la Invitación a Cotizar, por ser las mismas con las cuales la Entidad estructuró el precio promedio mensual y el componente básico de operación del proceso. Su aplicación fue idéntica para ambos proponentes, de modo que no altera la comparabilidad de las ofertas.
3	Regla de aproximación. En aplicación de la Nota 3 del numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar, la aproximación al peso más cercano se practicó sobre cada valor unitario con impuesto incluido antes de efectuar las verificaciones de las Etapas 3, 4 y 5, y sobre el TOTAL OFERTA para efectos de la eventual asignación de puntaje.
4	Fuente de la verificación. La totalidad de los valores verificados se tomó del Anexo No. 9 – Oferta Económica suscrito por el representante legal de cada proponente, obrante en el expediente del proceso.

9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

1. La oferta presentada por INNOVA TECH IT no fue admitida por haber sido radicada de manera extemporánea, con posterioridad a la fecha y hora de cierre previstas en el cronograma del proceso, razón por la cual no fue objeto de evaluación económica.

2. La propuesta económica presentada por GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S. debe ser RECHAZADA, por superar los valores techo unitarios establecidos por la Entidad en el Anexo No. 9, el valor máximo permitido y el presupuesto oficial estimado del proceso, de conformidad con el inciso tercero y las Notas 1 y 2 del literal A del numeral 4.4 del Documento de Invitación a Cotizar No. ICSA-002-2026.

3. La propuesta económica presentada por **C&C SERVICES S.A.S.** cumple la totalidad de las reglas del numeral 4.4, literal A, de la Invitación a Cotizar: ofertó los cuarenta y un (41) ítems, conservó el formato establecido por la Entidad, no superó ningún valor techo unitario, su valor total evaluado equivale al

noventa y siete punto noventa y uno por ciento (97,91%) del valor máximo permitido y, ponderado por las cantidades aproximadas del presupuesto oficial y proyectado al plazo de referencia de seis (6) meses, al noventa y ocho punto sesenta por ciento (98,60%) del presupuesto oficial estimado. En consecuencia, su oferta económica se declara HÁBIL por el componente económico, sin que en esta oportunidad proceda la asignación de puntaje, conforme a lo expuesto en el numeral 7 del presente formato.

4. La asignación del puntaje del factor económico queda supeditada a que el proponente obtenga la condición de HABILITADOS en la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, conforme al numeral 4 del Documento de Invitación a Cotizar No. ICESA-002-2026. Verificada dicha condición, el puntaje del factor económico (hasta 50 puntos) se integrará con los puntajes correspondientes a la oferta técnica de calidad (hasta 39,75 puntos), al apoyo a la industria nacional (10 puntos) y al puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos), para un total de cien (100) puntos, con el fin de determinar el orden de elegibilidad definitivo.

5. El presente formato se publicará en el aplicativo del FOMAG para efectos del traslado y la presentación de observaciones por parte de los interesados, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

10. SUSCRIPCIÓN

Se suscribe el presente formato de evaluación económica en la ciudad de Bogotá D.C., a los SEIS días del mes de AGOSTO de 2026.



Elaboró:

IVÁN DAVID MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo:

Directivo III
Dirección Administrativa y Financiera
Vicepresidencia Fondo de Prestaciones

Fuente:

ANEXO 9 OFERTA ECONOMICA - PDF suministrados
por los proponentes